

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/JSV

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE
CONTENEDORES, ID N°2560-1-LR25,
LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2.

SECCIÓN 1^a N° 4122 /

LAS CONDES, 27 NOV 2025

VISTOS:

- 1.-La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.-El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1258 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1829 de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó la modificación a las Bases de la Licitación Pública.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1915 de fecha 05 de junio de 2025, que aprobó las respuestas a las bases de la Licitación Pública.
- 5.- El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°217/2025, adoptado en la 1225^º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4, la Línea de Adjudicación N°2.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3164 de fecha 10 de septiembre de 2025, que adjudicó la Licitación Pública.
- 7.- El Certificado de Disponibilidad N°023 de fecha 29 de agosto de 2025.
- 8.- El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, folio N°CED2025- 007nyj-ZUp, de fecha 21 de octubre de 2025.
- 9.- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta de Garantía N°17483693, emitida por Banco Estado S.A., con vigencia desde el 25 de septiembre 2025 al 05 de septiembre de 2033.
- 10.- El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°268105-00, emitido por Contempora Compañía de Seguros Generales S.A por un monto de UF 15.000, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.
- 11.- El contrato suscrito con fecha 04 de noviembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
- 12.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
- 13.- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
- 15.- El Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 16 de abril de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1258, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES", ID N°2560-1-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;



2.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1829, de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó la modificación a las bases de la licitación pública para la contratación de “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**” ID N°2560-1-LR25.

3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1915, de fecha 05 de junio de 2025, que aprobó las respuestas a las bases de licitación pública para la contratación de “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**” ID N°2560-1-LR25.

4.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1225° Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2025, acordó, mediante acuerdo N°217/2025, se aprueba la adjudicación y contratación de la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4**, la Línea de adjudicación N°2 de la Licitación “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**”, ID N°2560-1-LR25.

5.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3164, de fecha 10 de septiembre de 2025, adjudicó la licitación pública para la contratación de “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**” ID N°2560-1-LR25 a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4**.

6.- Que, la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4**, se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025- 007nyj-ZUp, de fecha 21 de octubre de 2025.

7.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta de Garantía N°17483693, emitida por Banco Estado S.A., con vigencia desde el 25 de septiembre 2025 al 05 de septiembre de 2033.

8.- Que, el contratista entregó en tiempo y forma el Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°268105-00, emitido por Contempora Compañía de Seguros Generales S.A por un monto de UF 15.000, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.

9.- Que, con fecha 04 de noviembre de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4**.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 04 de noviembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4**, representada por **Paula Andrea Estrada Araya**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**”, ID N°2560-1-LR25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2 cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO “RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES”

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-1-LR25
LÍNEA N°2

En Santiago, 04 de noviembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4**, representada por **PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Nogales Oriente 16-A, comuna de Lampa, Región

Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-1-LR25, Línea de Adjudicación N°2 y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1258 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**", ID N°2560-1-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 11 de junio de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1829 de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó la modificación a las bases de la licitación de "**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**", ID N°2560-1-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1915 de fecha 05 de junio de 2025, que aprobó las respuestas a las bases de la licitación de "**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**", ID N°2560-1-LR25.
5. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°217/2025, adoptado en la 1225º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° N°76.596.786-4**, la Línea de Adjudicación N°2 de la licitación pública para "**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**", ID N°2560-1-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
6. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3164 de fecha 10 de septiembre de 2025 que adjudicó la Línea de Adjudicación N°2 (Sector 2) de la licitación pública "**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**", ID N°2560-1-LR25, a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N°76.596.786-4**
7. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025 - 007nyj-ZUp, de fecha 21 de octubre de 2025.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta de Garantía N°17483693, emitida por Banco Estado S.A., con vigencia desde el 25 de septiembre 2025 al 05 de septiembre de 2033.
9. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°268105-00, emitido por Contempora Compañía de Seguros Generales S.A por un monto de UF 15.000, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar por un período de 84 meses, los servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Servicios de Provisión, Instalación, Mantención, Limpieza, Lavado y Desinfección de Contenedores.

Línea de Adjudicación N°2: Sector N°2

SECTOR	SUBSECTOR	LÍMITES SUBSECTOR
2	2.1	Bilbao - Eje canal san Carlos - Presidente Errazuriz lado sur - Vespucio lado oriente - del Inca Lado sur - Manquehue lado oriente – Avenida Apoquindo lado sur – Patagonia eje calzada - Padre Hurtado (ambos lados).
	2.2	Línea límite comunal sur - Línea diagonal intersección Vital Apoquindo/Carlos Peña Otaegui hasta Nueva Bilbao final de calle (desde la cota de inicio del remanso) - Vital Apoquindo lado oriente - Avenida el Alba lado sur – Camino Otoñal lado oriente - Camino la fuente lado oriente - San Damián lado oriente - Eje Avenida las

		Condes – Camino Farellones kilómetro 1,1/2 lado norte – Línea límite comunal oriente - Línea límite comunal sur.
--	--	--

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato para la Línea de Adjudicación N°2 será desde la fecha de su suscripción y durará **84 meses**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 24 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases y Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El inicio de la prestación del servicio será el día **01 de julio de 2026**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, alguno de los Contratistas no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de implementación comenzará el día hábil siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato y se extenderá hasta el día previo al inicio de la prestación del servicio indicada en el punto A.6.4.2. Durante este período, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Dentro de los 30 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor Municipal un cronograma de planificación, en el que se especifiquen al menos los plazos correspondientes a la adquisición y armado de las cajas compactadoras, móviles, maquinarias, base de operaciones y contratación de personas.
2. Durante el período de implementación se realizarán visitas inspectivas por parte de la Municipalidad para revisar el avance y cumplimiento del cronograma, en relación con los móviles y equipamiento requerido.

Con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases, el contratista deberá presentar físicamente al Supervisor Municipal los vehículos y el equipamiento exigido en las Bases de Licitación, con el fin de realizar su revisión, inspección y posterior recepción conforme. Se levantará un acta de la revisión y se elaborará un set fotográfico del equipamiento.

Dicho equipamiento deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, estar uniformemente pintado e incluir el logotipo municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto A.6.4.3.1.

Asimismo, el contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que acredite afiliación a una Mutual de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.



- b) Certificado emitido por la Mutual a la que está afiliada la empresa, en relación con los elementos de protección y seguridad requeridos en el punto B.5.3.1., según el riesgo asociado a la función a realizar por el personal contratado.
- c) Documento que acredite la posesión o tenencia del adjudicatario sobre el inmueble destinado a "Base de Operaciones" y de proceder, de la "Sub-base". En caso de arrendamiento, comodato, usufructo, préstamo, permiso u otro contrato de similar naturaleza, deberá presentar un contrato cuya duración sea igual o superior al plazo de la concesión y en su defecto, si es por un plazo inferior deberá tener una cláusula de renovación automática.
- d) Permisos y autorizaciones ambientales, territoriales, sanitarias y administrativas para el funcionamiento de la "Base de Operaciones" o los antecedentes que acrediten que estén en tramitación.
- e) Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato: SOAP, Permiso Circulación, etc.
- f) Asimismo, deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de normas de emisión de contaminantes (certificados de revisión técnica y emisión de gases).

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal, suscribiéndose la correspondiente modificación contractual, la cual será aprobada por Decreto Alcaldicio.

Marcha blanca

Si el adjudicatario fuere distinto al que actualmente presta el servicio, dispondrá de un período de marcha blanca de 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. Durante este período, se permitirá la flexibilidad en el cumplimiento de ciertos requerimientos operativos calificados como no esenciales para la continuidad del servicio, los cuales son: en relación con el equipamiento señalado en los puntos B.1.1.4. y B.1.2.7., no se exigirá el cumplimiento del año mínimo requerido ni la condición de ser nuevos; el uso y presentación de uniformes (incluyendo logotipos, diseño institucional, colores corporativos y elementos distintivos); la rotulación y pintura de la maquinaria; y, el funcionamiento pleno del sistema de posicionamiento global (GPS).

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

El precio total del contrato será el ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", correspondiente a **UTM 403.187,1806.- IVA incluido**.

El pago del servicio será mensual, por mes vencido, en pesos, más IVA, conforme al valor ofertado por el Contratista en la última fila del formulario Anexo N°3-B "Oferta Económica Sector 2", según línea de adjudicación, al monto de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los montos ofertados en los referidos Anexos. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Servicio de Provisión con Mantención de Contenedores en la comuna de Las Condes deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el punto A.14.1. en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- a. Nombre del Servicio Contratado;
- b. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- c. Monto mensual expresado en UTM;



d. Monto UTM del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, junto con acompañar la factura correspondiente, el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- b. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- c. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- d. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato.
- e. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y si corresponde el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la ley 18.695.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.

- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista entrega en tiempo y forma una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Vale Vista Irrevocable – No Endosable N°17483693, emitida por BANCO ESTADO DE CHILE, con vigencia desde el 25 de septiembre de 2025 al 05 de septiembre de 2033, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID 2560-1-LR25, por la suma de UF29.850.- (veintinueve mil ochocientas cincuenta Unidades de Fomento), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista.

Esta garantía es para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), m) del punto A.6.5. de las Bases Administrativas.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- d. Si al momento de la suscripción de la presente convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.



Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega del Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°268105-00, emitido por Contempora Compañía de Seguros Generales S.A por un monto de UF 15.000, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.
- e. Declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se hace presente que esta declaración no será delegada al Contratista.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar a la Municipalidad de Las Condes, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contado desde la ocurrencia del hecho, cualquier dificultad o impedimento detectado, incluidas aquellas circunstancias que puedan constituir caso fortuito y/o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor de Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.



- g. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- h. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- i. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- j. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- k. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- l. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos.
- n. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- o. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- q. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- r. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal requiera cambiar por no cumplir con los requerimientos solicitados.
- s. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- t. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- u. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- v. El Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones registradas en el Libro de Servicio, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para aquellas de mayor complejidad y de 2 días hábiles para las demás. Estos plazos se contarán desde el día hábil siguiente a la solicitud del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, registrada en el Libro de Servicio y enviada al correo electrónico correspondiente.
- w. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
- x. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
- y. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- z. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.



- aa. Previo al inicio del servicio, deberá acompañar el programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- bb. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior por modificaciones al organigrama. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información. Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. **Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.**
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad respecto de los trabajadores del Contratista.
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal, cuando éste no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto B.5. y B.5.2. de las Bases Técnicas.
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- p. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la base de operaciones o en lugar de aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo no mayor a 2 horas desde su notificación.

- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato.
- e. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- f. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- g. Colaborar con el Supervisor Municipal del contrato en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Si las necesidades del servicio lo requieren, la Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el monto total del contrato. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del monto del contrato originalmente pactado.

Así, el Supervisor Municipal del contrato podrá solicitar al contratista, aumentos de contrato por razón de servicios permanentes que se incorporen, los cuales se pagarán de conformidad a los montos ofertados por el contratista en la **columna A)** en el Formulario Anexo N°3-C “Precios Unitarios Sector 2”, según corresponda.

En el caso de que los aumentos correspondan a servicios que se cobren por día, se dividirán por 30 los valores contenidos en la **columna A)** del Formulario Anexo N°3-C “Precios Unitarios Sector 2”, determinándose así el valor diario del precio unitario que corresponda al ítem solicitado.

El valor a rebajar se determinará de la misma forma que la señalada en los párrafos precedentes.

Considerando lo señalado en el punto B.2. de las Bases Técnicas, en relación con la vigencia del contrato entre KDM S.A. y la Municipalidad de Las Condes hasta julio de 2027, en caso de que, llegada esa fecha se modifique el lugar al cual deberán transportarse los residuos, y, como consecuencia de ello, el contratista debiera incurrir en mayores costos, la Municipalidad pagará la diferencia, debiendo aumentarse el contrato, para lo cual el contratista deberá realizar a su cargo un análisis de precios, acreditando lo siguiente:

- Costos en los que hubiere incurrido hasta julio de 2027 para la prestación de este servicio;
- Mayores costos en los que deba incurrir por causa del cambio del lugar de traslado.

El análisis de precios será revisado por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, que elaborará un informe fundado para efectos de determinar la procedencia del pago. Lo anterior también se aplicará en caso de proceder una disminución del contrato por incurrirse en menores costos.

Las respectivas modificaciones deberán ser formalizadas mediante Decreto Alcaldicio, los cuales se publicarán en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.5.2.
- i. Por registrar saldos insolventes de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, cuando las deudas correspondientes superen, en conjunto, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-1-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), y l) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- b. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los plazos señalados en el punto A.2.2.
- c. En caso de que las multas acumuladas superen el 15% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.



Término del contrato por cumplimiento del plazo.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del contrato de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1., se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad deberá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Generales:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Por no presentar la póliza indicada en el punto A.2.3. cuando corresponda su reposición debido a la ejecución, prórroga o renovación del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dicha ejecución, prórroga o renovación, según corresponda.	Por día	5
2	No iniciar trámite con la compañía de seguro correspondiente, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos desde que ocurra el siniestro y/o no cumplir con la obligación de reparar los perjuicios ocasionados, que no cubra la compañía, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde el siniestro o desde la resolución de la compañía, según corresponda.	Por día	30
3	No dar cumplimiento a las instrucciones requeridas por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos, por causa imputable al Contratista en los plazos señalados en el literal v. del punto A.9.	Por día	1
4	Jefe de Servicio y/o Supervisor y/o conductor, sin comunicación telefónica y/o comunicación digital en las horas de prestación del servicio y/o no contesta los medios de comunicación mencionados.	Por día y por trabajador	1
5	Durante el servicio u operación no reparar y/o reemplazar el móvil, maquinaria o equipos en panne según lo establecido en el punto B.3 de las bases de licitación.	Por móvil	3
6	Por reemplazo del Jefe de Servicio y/o supervisor de servicio, sin autorización del Supervisor del Municipal.	Por evento	5
7	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia, y/o presente un comportamiento indecoroso, poco adecuado o insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa.	Por evento	10
8	Utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal para fines que no correspondan a los que son objeto de la presente licitación.	Por evento	10
9	No contar con uniforme y/o elementos exigidos en el punto B.5.3.1.	Por trabajador	3

Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	El camión no complete el recorrido diario establecido para la jornada de trabajo.	Por evento	15
2	No cumplir con la dotación de personal solicitada en el punto B.1.1.5. de las bases de licitación	Por día y persona	10

3	No retirar la totalidad de los residuos del sector asignado.	Por evento	5
4	Acopiar bolsas o contenedores en la vía pública o dejar residuos desparramados al retirar bolsas o vaciar contenedores.	Por evento	5
5	Escurrimiento de líquidos percolados y/o Hidráulico en la vía pública. Se entenderá por escurrimiento al líquido proveniente de la rotura de algún recipiente interno o cañería.	Por evento	5
6	Incumplimiento de lavado y sanitizado de móviles, caja compactadora y equipamientos.	Por equipamiento	5
7	No dejar contenedores domiciliarios una vez vertidos, frente a la dirección a la que están asignados.	Por evento	1
8	No vaciar completamente los residuos de los contenedores utilizados para su acopio.	Por evento	3
9	Por incumplimiento en el número Móviles o equipamientos requeridos en jornada diaria según lo solicitado en el punto B.1.1.3 de las bases de licitación.	Por evento	50
10	Por móviles, maquinaria o equipamiento que no cumpla con las especificaciones requeridas en el punto B.1.1.4. y B.1.2.7, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, que procederá en casos de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 45 Código Civil).	Por día y por Móvil o equipamiento	5
11	Por mal funcionamiento y/o por no entregar las contraseñas y/o usuarios del G.P.S. y/o por la no visualización del equipamiento en las dependencias municipales y/o no dar cumplimiento a las pruebas del punto B.6.6.	Por evento	5
12	Solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio.	Por evento	1
13	No limpiar ni sanitizar dentro de un plazo de 24 horas el sector y/o bienes privados y municipales afectados, en caso de algún tipo de fuga sea líquida o sólida, de acuerdo con el requerimiento señalado en el último párrafo del punto B.1.1.1.	Por evento	3
14	Disposición final de residuos sólidos domiciliarios en lugares no autorizados.	Por evento	10

Servicio de provisión, instalación, mantención, limpieza, lavado y desinfección de contenedores:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Interrupción del servicio imputable al contratista cualquiera sea el motivo, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal. La autorización se otorgará en caso de fuerza mayor o caso fortuito está regulada en el Código Civil, en el artículo 45	Por día	3
2	No dejar contenedores ordenados y limpios en los domiciliarios a los que están asignados.	Por evento	2
3	No cumplir con la dotación de personal solicitada en las bases de licitación.	Por persona	2
4	Incumplimiento del lavado y desinfección de los contenedores, de acuerdo con lo solicitado en el punto B.1.2.1. letra f) de las Bases. (No incluye sacar manchas y/o borrado de grafitis).	Por contenedor	1
5	Falta del camión lava contenedor en jornada de trabajo.	Cada vez que suceda	5
6	Por no efectuar el circuito de limpieza y lavado de acuerdo con el programa quincenal de trabajo enviado por el Supervisor Municipal, establecido en los puntos B.1.2.3. y B.1.2.4.	Cada vez que suceda.	5
7	Falta de limpieza de contenedores, según lo establecido en la letra e) del punto B.1.2.1 de las Bases de Licitación, en un plazo máximo de 72 horas contadas desde la notificación del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal por correo electrónico.	Por contenedor	1

8	Por no reposición total o parcial del contenedor, en los términos y plazo establecido en la letra b) del punto B.1.2.1 de las Bases de Licitación.	Por contenedor y por día	0,2
---	--	--------------------------	-----

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respeta las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**”, ID N° 2560-1-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1º N°3164 de fecha 10 de septiembre de 2025**.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña Paula Andrea Estrada Araya para suscribir este contrato en representación de la empresa Bitacora Servicios Integrales Limitada, consta en la Escritura Pública otorgada el 31 de julio de 2014 ante la Notaria María Gloria Acharán Toledo, 42º Notaría de Santiago.

Hay firmas

2.- IMPÚTESE de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad N°023, de 29 de agosto de 2025, de SECPLAN, que señala que dispondrá de los recursos necesarios en el Proyecto de Presupuesto del año 2026 y los años de duración del contrato, Cuenta Presupuestaria 215.22.08.001.002, Contracuenta 5320822008 para el año 2026 al ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que existan disponibilidades de recursos.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **Bitacora Servicios Integrales Limitada** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico pestrada@bitacoraserv.com.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 76.596.786-4**, por el monto total de **UTM 403.187,1806.- IVA incluido**.

5.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Departamento de Mejora Continua de Procesos
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos

300846

CONTRATO "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES"

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-1-LR25
LÍNEA N°2**

04 NOV 2025

En Santiago, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTADO] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4, representada por **PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA**, cédula de identidad N° [REDACTADO] ambos domiciliados para estos efectos en Los Nogales Oriente 16-A, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-1-LR25, Línea de Adjudicación N°2 y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1258 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES", ID N°2560-1-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 11 de junio de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°1829 de fecha 30 de mayo de 2025, que aprobó la modificación a las bases de la licitación de "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES", ID N°2560-1-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°1915 de fecha 05 de junio de 2025, que aprobó las respuestas a las bases de la licitación de "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES", ID N°2560-1-LR25.
5. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°217/2025, adoptado en la 1225° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° N°76.596.786-4, la Línea de Adjudicación N°2 de la licitación pública para "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES", ID N°2560-1-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
6. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3164 de fecha 10 de septiembre de 2025 que adjudicó la Línea de Adjudicación N°2 (Sector 2) de la licitación pública "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES", ID N°2560-1-LR25, a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N°76.596.786-4
7. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025 - 007nyj-ZUp, de fecha 21 de octubre de 2025.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta de Garantía N°17483693, emitida por Banco Estado S.A., con vigencia desde el 25 de septiembre 2025 al 05 de septiembre de 2033.
9. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°268105-00, emitido por Contempora Compañía de Seguros Generales S.A por un monto de UF 15.000, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar por un período de 84 meses, los servicios de

ok

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Servicios de Provisión, Instalación, Mantención, Limpieza, Lavado y Desinfección de Contenedores.

Línea de Adjudicación N°2: Sector N°2

SECTOR	SUBSECTOR	LÍMITES SUBSECTOR
2	2.1	Bilbao - Eje canal san Carlos - Presidente Errazuriz lado sur - Vespucio lado oriente - del Inca Lado sur - Manquehue lado oriente – Avenida Apoquindo lado sur – Patagonia eje calzada - Padre Hurtado (ambos lados).
	2.2	Línea límite comunal sur - Línea diagonal intersección Vital Apoquindo/Carlos Peña Otaegui hasta Nueva Bilbao final de calle (desde la cota de inicio del remanso) - Vital Apoquindo lado oriente - Avenida el Alba lado sur – Camino Otoñal lado oriente - Camino la fuente lado oriente - San Damián lado oriente - Eje Avenida las Condes – Camino Farellones kilómetro 1,1/2 lado norte – Línea límite comunal oriente - Línea límite comunal sur.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato para la Línea de Adjudicación N°2 será desde la fecha de su suscripción y durará **84 meses**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo de hasta 24 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases y Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El inicio de la prestación del servicio será el día **01 de julio de 2026**, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

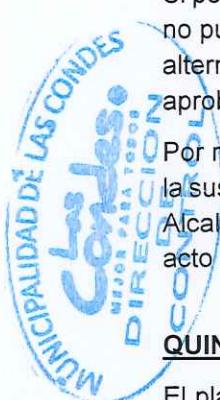
Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, alguno de los Contratistas no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de implementación comenzará el día hábil siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato y se extenderá hasta el día previo al inicio de la prestación del servicio indicada en el punto A.6.4.2. Durante este período, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Dentro de los 30 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor Municipal un cronograma de planificación, en el que se especifiquen al menos los plazos correspondientes a la adquisición



y armado de las cajas compactadoras, móviles, maquinarias, base de operaciones y contratación de personas.

2. Durante el periodo de implementación se realizarán visitas inspectivas por parte de la Municipalidad para revisar el avance y cumplimiento del cronograma, en relación con los móviles y equipamiento requerido.

Con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases, el contratista deberá presentar físicamente al Supervisor Municipal los vehículos y el equipamiento exigido en las Bases de Licitación, con el fin de realizar su revisión, inspección y posterior recepción conforme. Se levantará un acta de la revisión y se elaborará un set fotográfico del equipamiento.

Dicho equipamiento deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, estar uniformemente pintado e incluir el logotipo municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto A.6.4.3.1.

Asimismo, el contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que acredite afiliación a una Mutual de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- b) Certificado emitido por la Mutual a la que está afiliada la empresa, en relación con los elementos de protección y seguridad requeridos en el punto B.5.3.1., según el riesgo asociado a la función a realizar por el personal contratado.
- c) Documento que acredite la posesión o tenencia del contratista sobre el inmueble destinado a "Base de Operaciones" y de proceder, de la "Sub-base". En caso de arrendamiento, comodato, usufructo, préstamo, permiso u otro contrato de similar naturaleza, deberá presentar un contrato cuya duración sea igual o superior al plazo de la concesión y en su defecto, si es por un plazo inferior deberá tener una cláusula de renovación automática.
- d) Permisos y autorizaciones ambientales, territoriales, sanitarias y administrativas para el funcionamiento de la "Base de Operaciones" o los antecedentes que acrediten que estén en tramitación.
- e) Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato: SOAP, Permiso Circulación, etc.
- f) Asimismo, deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de normas de emisión de contaminantes (certificados de revisión técnica y emisión de gases).

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal, suscribiéndose la correspondiente modificación contractual, la cual será aprobada por Decreto Alcaldicio.

Marcha blanca

Si el contratista fuere distinto al que actualmente presta el servicio, dispondrá de un período de marcha blanca de 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. Durante este período, se permitirá la flexibilidad en el cumplimiento de ciertos requerimientos operativos calificados como no esenciales para la continuidad del servicio, los cuales son, en relación con el equipamiento señalado en los puntos B.1.1.4. y B.1.2.7., no se exigirá el cumplimiento del año mínimo requerido ni la condición de ser nuevos; el uso y presentación de uniformes (incluyendo logotipos, diseño institucional, colores corporativos y elementos distintivos); la rotulación y pintura de la maquinaria; y, el funcionamiento pleno del sistema de posicionamiento global (GPS).

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO

El precio total del contrato será el ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", correspondiente a UTM 403.187,1806.- IVA incluido.



El pago del servicio será mensual, por mes vencido, en pesos, más IVA, conforme al valor ofertado por el Contratista en la última fila del formulario Anexo N°3-B "Oferta Económica Sector 2", según línea de adjudicación, al monto de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los montos ofertados en los referidos Anexos. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Servicio de Provisión con Mantención de Contenedores en la comuna de Las Condes deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el punto A.14.1. en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- a. Nombre del Servicio Contratado;
- b. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- c. Monto mensual expresado en UTM;
- d. Monto UTM del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, junto con acompañar la factura correspondiente, el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- b. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- c. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- d. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato.
- e. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán



corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y si corresponde el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la ley 18.695.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista entrega en tiempo y forma una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Vale Vista Irrevocable – No Endosable N°17483693, emitida por BANCO ESTADO DE CHILE, con vigencia desde el 25 de septiembre de 2025 al 05 de septiembre de 2033, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID 2560-1-LR25, por la suma de UF29.850.- (veintinueve mil ochocientas cincuenta Unidades de Fomento), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista.

Esta garantía es para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.



Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), y l) del punto A.6.5. de las Bases Administrativas.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- d. Si al momento de la suscripción de la presente convención el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega del Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°268105-00, emitido por Contempora Compañía de Seguros Generales S.A por un monto de UF 15.000, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.
- e. Declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se hace presente que esta declaración no será delegada al Contratista.



DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar a la Municipalidad de Las Condes, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contado desde la ocurrencia del hecho, cualquier dificultad o impedimento detectado, incluidas aquellas circunstancias que puedan constituir caso fortuito y/o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor de Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- g. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- h. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- i. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- j. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- k. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- l. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos.
- n. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- o. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- q. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- r. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal requiera cambiar por no cumplir con los requerimientos solicitados.
- s. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del



Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

- t. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
 - u. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
 - v. El Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones registradas en el Libro de Servicio, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para aquellas de mayor complejidad y de 2 días hábiles para las demás. Estos plazos se contarán desde el día hábil siguiente a la solicitud del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, registrada en el Libro de Servicio y enviada al correo electrónico correspondiente.
 - w. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
 - x. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
 - y. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
 - z. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- aa. Previo al inicio del servicio, deberá acompañar el programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- bb. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior por modificaciones al organigrama. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información. Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. **Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.**
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.



- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad respecto de los trabajadores del Contratista.
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal, cuando éste no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto B.5. y B.5.2. de las Bases Técnicas.
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- p. Inspeccionar el equipamiento, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. Dicha inspección podrá realizarse en ruta, en la base de operaciones o en lugar de aparcamiento del equipamiento, formulándose las observaciones pertinentes, si correspondiere, para su pronta corrección en un plazo no mayor a 2 horas desde su notificación.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato.
- e. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- f. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- g. Colaborar con el Supervisor Municipal del contrato en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Si las necesidades del servicio lo requieren, la Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el monto total del contrato. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del monto del contrato originalmente pactado.

Así, el Supervisor Municipal del contrato podrá solicitar al contratista, aumentos de contrato por razón de servicios permanentes que se incorporen, los cuales se pagarán de conformidad a los montos ofertados por el contratista en la **columna A**) en el Formulario Anexo N°3-C “Precios Unitarios Sector 2”, según corresponda.

En el caso de que los aumentos correspondan a servicios que se cobren por día, se dividirán por 30

los valores contenidos en la **columna A**) del Formulario Anexo N°3-C “Precios Unitarios Sector 2”, determinándose así el valor diario del precio unitario que corresponda al ítem solicitado.

El valor a rebajar se determinará de la misma forma que la señalada en los párrafos precedentes.

Considerando lo señalado en el punto B.2. de las Bases Técnicas, en relación con la vigencia del contrato entre KDM S.A. y la Municipalidad de Las Condes hasta julio de 2027, en caso de que, llegada esa fecha se modifique el lugar al cual deberán transportarse los residuos, y, como consecuencia de ello, el contratista debiera incurrir en mayores costos, la Municipalidad pagará la diferencia, debiendo aumentarse el contrato, para lo cual el contratista deberá realizar a su cargo un análisis de precios, acreditando lo siguiente:

- Costos en los que hubiere incurrido hasta julio de 2027 para la prestación de este servicio;
- Mayores costos en los que deba incurrir por causa del cambio del lugar de traslado.

El análisis de precios será revisado por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, que elaborará un informe fundado para efectos de determinar la procedencia del pago. Lo anterior también se aplicará en caso de proceder una disminución del contrato por incurrirse en menores costos.

Las respectivas modificaciones deberán ser formalizadas mediante Decreto Alcaldicio, los cuales se publicarán en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.5.2.
- i. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- j. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.



La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-1-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), y l) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- b. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los plazos señalados en el punto A.2.2.
- c. En caso de que las multas acumuladas superen el 15% del monto total contratado.
- d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- e. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

Término del contrato por cumplimiento del plazo.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del contrato de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1., se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad deberá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Generales:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Por no presentar la póliza indicada en el punto A.2.3. cuando corresponda su reposición debido a la ejecución, prórroga o renovación del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dicha ejecución, prórroga o renovación, según corresponda.	Por día	5
2	No iniciar trámite con la compañía de seguro correspondiente, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos desde que ocurra el siniestro y/o no cumplir con la obligación de reparar los perjuicios ocasionados, que no cubra la compañía, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde el siniestro o desde la resolución de la compañía, según corresponda.	Por día	30





3	No dar cumplimiento a las instrucciones requeridas por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal en el Libro de Servicio y correo electrónico fijado para estos efectos, por causa imputable al Contratista en los plazos señalados en el literal v. del punto A.9.	Por día	1
4	Jefe de Servicio y/o Supervisor y/o conductor, sin comunicación telefónica y/o comunicación digital en las horas de prestación del servicio y/o no contesta los medios de comunicación mencionados.	Por día y por trabajador	1
5	Durante el servicio u operación no reparar y/o reemplazar el móvil, maquinaria o equipos en panne según lo establecido en el punto B.3 de las bases de licitación.	Por móvil	3
6	Por reemplazo del Jefe de Servicio y/o supervisor de servicio, sin autorización del Supervisor del Municipal.	Por evento	5
7	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia, y/o presente un comportamiento indecoroso, poco adecuado o insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa.	Por evento	10
8	Utilizar vehículos y/o maquinarias y/o personal para fines que no correspondan a los que son objeto de la presente licitación.	Por evento	10
9	No contar con uniforme y/o elementos exigidos en el punto B.5.3.1.	Por trabajador	3

Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	El camión no complete el recorrido diario establecido para la jornada de trabajo.	Por evento	15
2	No cumplir con la dotación de personal solicitada en el punto B.1.1.5. de las bases de licitación	Por día y persona	10
3	No retirar la totalidad de los residuos del sector asignado.	Por evento	5
4	Acopiar bolsas o contenedores en la vía pública o dejar residuos desparramados al retirar bolsas o vaciar contenedores.	Por evento	5
5	Escurrimiento de líquidos percolados y/o Hidráulico en la vía pública. Se entenderá por escurrimiento al líquido proveniente de la rotura de algún recipiente interno o cañería.	Por evento	5
6	Incumplimiento de lavado y sanitizado de móviles, caja compactadora y equipamientos.	Por equipamiento	5
7	No dejar contenedores domiciliarios una vez vertidos, frente a la dirección a la que están asignados.	Por evento	1
8	No vaciar completamente los residuos de los contenedores utilizados para su acopio.	Por evento	3
9	Por incumplimiento en el número Móviles o equipamientos requeridos en jornada diaria según lo solicitado en el punto B.1.1.3 de las bases de licitación.	Por evento	50
10	Por móviles, maquinaria o equipamiento que no cumpla con las especificaciones requeridas en el punto B.1.1.4. y B.1.2.7, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, que procederá en casos de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 45 Código Civil).	Por día y por Móvil o equipamiento	5
11	Por mal funcionamiento y/o por no entregar las contraseñas y/o usuarios del G.P.S. y/o por la no visualización del equipamiento en las dependencias municipales y/o no dar cumplimiento a las pruebas del punto B.6.6.	Por evento	5
12	Solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio.	Por evento	1
13	No limpiar ni sanitizar dentro de un plazo de 24 horas el sector y/o bienes privados y municipales afectados, en caso de algún tipo de	Por evento	3



	fuga sea líquida o sólida, de acuerdo con el requerimiento señalado en el último párrafo del punto B.1.1.1.		
14	Disposición final de residuos sólidos domiciliarios en lugares no autorizados.	Por evento	10

Servicio de provisión, instalación, mantención, limpieza, lavado y desinfección de contenedores:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTM
1	Interrupción del servicio imputable al contratista cualquiera sea el motivo, sin autorización del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal. La autorización se otorgará en caso de fuerza mayor o caso fortuito está regulada en el Código Civil, en el artículo 45	Por día	3
2	No dejar contenedores ordenados y limpios en los domiciliarios a los que están asignados.	Por evento	2
3	No cumplir con la dotación de personal solicitada en las bases de licitación.	Por persona	2
4	Incumplimiento del lavado y desinfección de los contenedores, de acuerdo con lo solicitado en el punto B.1.2.1. letra f) de las Bases. (No incluye sacar manchas y/o borrado de grafitis).	Por contenedor	1
5	Falta del camión lava contenedor en jornada de trabajo.	Cada vez que suceda	5
6	Por no efectuar el circuito de limpieza y lavado de acuerdo con el programa quincenal de trabajo enviado por el Supervisor Municipal, establecido en los puntos B.1.2.3. y B.1.2.4.	Cada vez que suceda.	5
7	Falta de limpieza de contenedores, según lo establecido en la letra e) del punto B.1.2.1 de las Bases de Licitación, en un plazo máximo de 72 horas contadas desde la notificación del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal por correo electrónico.	Por contenedor	1
8	Por no reposición total o parcial del contenedor, en los términos y plazo establecido en la letra b) del punto B.1.2.1 de las Bases de Licitación.	Por contenedor y por día	0,2

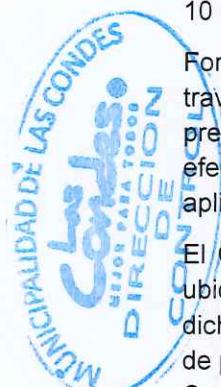
DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. literal t. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.



El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a tercera personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.



- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derive.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del “**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE CONTENEDORES**”, ID N° 2560-1-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1º N°3164** de fecha 10 de septiembre de 2025.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña Paula Andrea Estrada Araya para suscribir este contrato en representación de la empresa Bitacora Servicios Integrales Limitada, consta en la Escritura Pública otorgada el 31 de julio de 2014 ante la Notaria María Gloria Acharán Toledo, 42º Notaría de Santiago.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



PAULA ANDREA ESTRADA ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
BITACORA SERVICIOS INTEGRALES
LIMITADA